REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADA POR EL DOCTORA PATRICIA CORONEL SIERRA, EN CONTRA DE ERALIS YANETH MENDOZA ORTIZ, LICETH MEJÍA BERMÚDEZ Y DEYANIRA MARÍA ARIAS MEJÍA, RADICADO Nº. 200134089001-2018-00010-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la Doctora PATRICIA CORONEL SIERRA, y coadyuvada por las demandadas señoras ERALIS YANETH MENDOZA ORTIZ, LICETH MEJÍA BERMÚDEZ Y DEYANIRA MARÍA ARIAS MEJÍA, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega de los mismos al demandado con su respectiva constancia secretarial, Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.

4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, a la parte demandante y que correspondan a sumas retenidas del salario de las demandadas ERALIS YANETH MENDOZA ORTIZ, LICETH MEJÍA BERMÚDEZ Y DEYANIRA MARÍA ARIAS MEJÍA, toda vez que el monto negociado cubre la totalidad de la obligación. En consecuencia, endósense y hágase entrega de los mismos a la señora PATRICIA CORONEL SIERRA.

5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez